



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Directrices del Plan Anual de Inspección de las Telecomunicaciones 2020



ÍNDICE

1. Objetivos y alcance	3
2. Áreas de actuación.....	5
3. Control y protección del dominio público radioeléctrico	6
4. Protección los derechos de los usuarios finales de comunicaciones electrónicas	9
5. Vigilancia del mercado de los equipos y aparatos de telecomunicación.....	10
6. Control de las infraestructuras comunes de telecomunicación	12
7. Verificación de los servicios de acceso de banda ancha.....	13



1. Objetivos y alcance

La Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones tiene encomendadas el ejercicio de las funciones inspectoras como uno de los pilares fundamentales para la consecución efectiva de los objetivos de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (DGTOSCA).

El Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa, asigna a la Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones (SGIT) el ejercicio de las siguientes funciones inspectoras:

- El ejercicio de las funciones inspectoras en materia de telecomunicaciones, la inspección y el control de las redes y de los servicios de telecomunicaciones y de las condiciones para su prestación y explotación, de las obligaciones de los operadores, en particular, de las establecidas para la protección de los derechos de los usuarios finales de comunicaciones electrónicas, de los equipos y aparatos de telecomunicaciones y de las instalaciones.
- El control y protección del dominio público radioeléctrico, incluyendo la inspección o reconocimiento de las instalaciones radioeléctricas y la autorización para su puesta en servicio, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, en particular, para la localización, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales y de emisiones no autorizadas, así como el ejercicio de las funciones de control de los niveles de exposición a las emisiones radioeléctricas, y de las relacionadas con la protección activa del espectro.
- Las funciones relativas a la evaluación de la conformidad de equipos y aparatos de telecomunicaciones, incluidas las potestades como autoridad de vigilancia del mercado y como autoridad notificante, a la normalización técnica, así como la inspección y control de los equipos y aparatos de telecomunicación puestos en el mercado y comprobación del cumplimiento de la evaluación de la conformidad.
- El control de las obligaciones relacionadas con la calidad en la explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

Para el desarrollo de estas competencias se apoya en la red territorial que constituyen las Jefaturas Provinciales de Inspección de las Telecomunicaciones (JPIT) dependientes de la DGTOSCA,



coordinando sus actuaciones con el fin de facilitar el ejercicio material de las funciones de supervisión, inspección y control, así como las tareas de administración del espectro radioeléctrico, que corresponden a la DGTOSCA.

Este plan identifica las principales líneas y áreas de actuación estableciendo criterios dirigidos a mejorar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Normativa aplicable

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, *General de Telecomunicaciones*.
- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, *por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico (RUER)*.
- Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), conforme a la última actualización realizada por la Orden ETU/1033/2017, de 25 de octubre.
- Anexo II *sobre límites de exposición a las emisiones radioeléctricas*, del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.
- Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, *por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones*.
- Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, *por el que se aprueba la Carta de Derechos del Usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas*.
- Orden CTE/711/2002, de 26 de marzo, regula las condiciones de prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonado (numeraciones 118AB).
- Orden IET/1090/2014, de 16 de junio, *por la que se regulan las condiciones relativas a la calidad de servicio en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas*.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Directiva 2014/53/UE, de 16 de abril, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueba



el Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación.

- Directiva 2014/30/UE, de 26 de febrero, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética, transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93.
- Decisión nº 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo.
- Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, *sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.*
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, *por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.*
- Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, *por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.*
- Orden ECE/1166/2018, de 29 de octubre, por la que se aprueba el Plan para proporcionar cobertura que permita el acceso a servicios de banda ancha a velocidad de 30 Mbps o superior, a ejecutar por los operadores titulares de concesiones demaniales en la banda de 800 Mhz.

2. Áreas de actuación

Las principales áreas de actuación en las que se centra el Plan Anual de Inspección de las Telecomunicaciones (PAIT) son las siguientes:



- El control y la protección del dominio público radioeléctrico.
- La protección de los derechos de los usuarios finales de comunicaciones electrónicas.
- Vigilancia del mercado de los equipos y aparatos de telecomunicación.
- El control de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.
- Verificación de los servicios de banda ancha.

3. Control y protección del dominio público radioeléctrico

El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público cuya titularidad y administración corresponden al Estado. Se trata de un recurso que cada vez tiene una mayor relevancia en nuestra economía y en la vida de los ciudadanos ya que resulta esencial para la prestación de una amplia gama de servicios como son la radiodifusión y los servicios de comunicaciones móviles tanto de voz como de banda ancha, entre otros. Asimismo, algunos servicios asociados a la seguridad de vidas humanas como los servicios de emergencia, socorro y seguridad hacen también uso del espectro radioeléctrico.

Por otro lado, la actividad de comprobación técnica del espectro permite obtener datos válidos para evaluar la utilización real del espectro, verificar la conformidad de las señales transmitidas y alimentar los registros de frecuencias. Por todo ello, es una de las herramientas esenciales que sirve de apoyo a las actividades de gestión del espectro.

En la práctica es una actividad necesaria, puesto que, por motivos muy diversos, la autorización para el uso del espectro no garantiza que éste se utilice como se ha previsto. El sistema de comprobación técnica proporciona un método de verificación y "cierra el bucle" del proceso de gestión del espectro. Por todo ello, la actividad de comprobación técnica y, en los casos en los que proceda, el ejercicio de la función inspectora, son de vital importancia para asegurar el uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico. Estas labores contemplan varios aspectos y áreas de actuación.

Labores informativas y preventivas

Se continuará con la labor de potenciar los servicios e instrumentos de información dirigidos a todos los usuarios del espectro radioeléctrico y en particular a los operadores y prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas en relación con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el uso del dominio público radioeléctrico.



En este sentido, se podrán poner en marcha campañas de información específicas dirigidas tanto al público en general como a los operadores de telecomunicación y a otros colectivos implicados para concienciar sobre determinados usos indebidos del espectro radioeléctrico detectados por los servicios de inspección durante sus actuaciones y que causan problemas de especial gravedad como la producción de interferencias perjudiciales a servicios públicos de telecomunicaciones. Estas acciones podrán comprender, entre otras actuaciones, la elaboración o actualización de folletos informativos

En el contexto actual se vigilarán especialmente dos procesos en curso que afectan a servicios de gran importancia: la liberación del segundo dividendo digital y el despliegue de las redes 5G.

Intervención frente a interferencias radioeléctricas

Con respecto a las interferencias radioeléctricas, se requiere una respuesta rápida y efectiva que conduzca a la resolución de las mismas, en los casos en los que se reciban solicitudes de intervención por parte de los interesados y que mediante la actividad de comprobación técnica se verifique su existencia y proceda su corrección. Esta respuesta comprende el ejercicio de la función inspectora y, en su caso, la potestad sancionadora.

Por la naturaleza de las interferencias, no puede predecirse su aparición, por lo que, en consecuencia, tampoco pueden planificarse las intervenciones concretas necesarias para su resolución. No obstante, sí se pueden planificar actividades que permitan que la Administración esté en condiciones óptimas para llevar a cabo sus actuaciones de la mejor forma posible. Estas actividades se llevarán a cabo en los siguientes ámbitos:

- Elaboración de cursos y planes de formación específicos sobre equipos de comprobación técnica del espectro, así como sobre técnicas de detección y mitigación de interferencias.
- Mejora continua del flujo de trabajo.
- Establecimiento de protocolos específicos que permitan optimizar las intervenciones ante interferencias de una misma tipología.
- Recopilación de estadísticas y elaboración de un informe anual, que permitirá evaluar resultados y detectar tendencias.
- Coordinación con la unidad encargada de la vigilancia del mercado de equipos de telecomunicación, para alertar sobre la puesta en el mercado de equipos que pudieran no cumplir con la normativa.



Control de los niveles de exposición a emisiones radioeléctricas.

La normativa española en materia de niveles de exposición a emisiones radioeléctricas se desarrolla a través del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico y el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas; y sigue los criterios comunitarios establecidos en la Recomendación 1999/519/EC, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos desde 0 Hz a 300 GHz.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para verificar y reforzar el cumplimiento de esta normativa:

1. Verificación del cumplimiento de los límites de exposición

Reconocimiento técnico en ubicaciones donde se han modificado los niveles radioeléctricos durante el año 2020 (nuevas estaciones y modificación de estaciones radioeléctricas)

2. Comprobación de las certificaciones de Niveles de Exposición a emisiones Radioeléctricas (NER) presentadas por los titulares de derechos para el uso del dominio público radioeléctrico.
3. Atender demandas de terceros
4. Elaboración y publicación del informe anual previsto en el artículo 96.8 del Reglamento sobre uso del dominio público Radioeléctrico que recogerá los resultados obtenidos en las distintas actuaciones que se lleven a cabo.

Seguimiento periódico de la ocupación espectral realizando campañas específicas de comprobación técnica.

Uno de los principales resultados de la actividad de comprobación técnica del espectro radioeléctrico es la recopilación de información sobre el uso que se hace del mismo en todas las bandas de frecuencia, comparándolo con el uso autorizado tanto por la normativa como por las condiciones técnicas establecidas en los títulos habilitantes correspondientes. Esta información debe ser organizada y puesta a disposición del resto de unidades involucradas en la gestión del espectro, ya que puede servir de apoyo a otras actividades.



En algunos casos, será procedente el ejercicio de las funciones inspectoras y, en su caso, de la potestad sancionadora.

Durante el año 2020 se realizarán, al menos, las siguientes campañas específicas de comprobación técnica:

- Seguimiento de la banda de frecuencias correspondiente al segundo dividendo digital, continuando la labor realizada durante 2019 hasta su liberación, prevista para el 30 de junio de 2020.
- Seguimiento de la banda de 5 GHz, continuando la colaboración con la AEMET para realizar medidas en el entorno de los radares meteorológicos de AEMET y otras agencias de meteorología autonómicas.
- Seguimiento de la ocupación en las nuevas bandas atribuidas al servicio de comunicaciones electrónicas.

4. Protección los derechos de los usuarios finales de comunicaciones electrónicas

La ley 9/2014, de 9 de mayo, *General de Telecomunicaciones* reconoce y refuerza una serie de derechos a todos los usuarios finales de servicios de comunicaciones electrónicas, con independencia del operador con el que contraten, como el de disponer de un contrato en el que figuren las condiciones que se le aplican, el derecho a darse de baja en cualquier momento, el de ser indemnizado en caso de interrupción del servicio, o el de recibir facturación detallada, entre muchos otros.

Para el ejercicio de las funciones inspectoras de las obligaciones de los operadores, en particular, de las establecidas para la protección de los derechos de los usuarios finales de comunicaciones electrónicas se planifican campañas de inspección sobre diferentes materias entre las que cabe destacar:

- Celebración de contratos entre los operadores de telecomunicaciones y los usuarios finales.
- Facturación de los servicios contratados por los usuarios finales.
- Extinción de los contratos entre los operadores de telecomunicaciones y los usuarios finales.
- Servicios de consulta telefónica sobre números de abonado (numeraciones 118AB).



- Verificación de la adecuación de los operadores a la nueva normativa de protección de derechos de usuarios que se establezca.
- Indemnizaciones por interrupción del servicio, verificando que los operadores indemnizan automáticamente a sus abonados cuando se den las condiciones especificadas en el Real Decreto 899/2009.
- Roaming, verificando que los operadores informan y facturan conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2015/2120 y 531/2012 del Parlamento Europeo.

En la definición de las campañas de inspección se tienen en cuenta los datos estadísticos relativos a las reclamaciones que se reciben en la Oficina de Atención al Usuario de Telecomunicaciones con el fin de mejorar los principales problemas de los usuarios (derechos de los usuarios), definiendo así las campañas de inspección que se realizarán a lo largo del año 2020.

A lo largo de 2020 se realizarán controles destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de servicio universal y de calidad en la prestación de los servicios, poniendo a disposición de los usuarios información relativa a la calidad de las redes y servicios.

Finalmente se realizarán también campañas en materia de seguridad con el fin de verificar que los operadores cumplen con sus obligaciones en materia de conservación de datos.

5. Vigilancia del mercado de los equipos y aparatos de telecomunicación

El Derecho de la Unión Europea ha establecido unos requisitos a los equipos de telecomunicación que se ponen en el mercado con el fin de proteger, entre otros, la salud de los consumidores y el dominio público radioeléctrico. Ello se ha establecido sin perjuicio de la aplicación de otra legislación sectorial u horizontal cuya competencia no ostenta esta Secretaría de Estado.

Las principales funciones ejercidas en esta materia son las siguientes:

- La inspección y el control de los equipos de telecomunicación comercializados en España con el objeto de verificar si cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente.
- La imposición de obligaciones a personas y empresas comercializadoras de equipos, como son la subsanación de incumplimientos y la retirada del mercado.
- La propuesta de iniciación de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones previstas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo.



- La relación con las instituciones de la Unión Europea, así como con las autoridades de otros Estados miembros, para el establecimiento de un mercado interior único en materia de equipos de telecomunicación.

Durante el ejercicio 2020, se realizarán campañas de inspección focalizadas en tipologías de equipos que puedan ser de interés. Los criterios para determinar la naturaleza de equipos a someter a inspección serán, sin perjuicio de otros, los siguientes:

- El riesgo constatado o previsible de producción de interferencias perjudiciales. En este aspecto, cobrará especial relevancia la colaboración con el ACTER.
- El riesgo constatado o previsible de producción de daños físicos a los usuarios finales.
- El volumen de consumidores al que previsiblemente puede llegar el equipo.
- Los equipos incluidos en el ámbito de aplicación de legislaciones actualizadas.
- Las campañas que se lleven a cabo en el seno de los grupos de trabajo europeos de cooperación administrativa y en las que España decida participar.
- El tipo de usuario y su grado de conocimiento de las telecomunicaciones, así como la facilidad de adquisición, por medios presenciales, telefónicos o telemáticos.

Además, las denuncias que se reciban se tramitarán, con carácter general, de manera ajena a las campañas.

Por último, a lo largo del año 2020 se continuará avanzando en el desarrollo de un mecanismo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para incluir los equipos de telecomunicación en los controles de productos que se introduzcan en el mercado español por vía de importación desde terceros países.

Actuaciones informativas y preventivas

En función de los recursos disponibles, se llevarán a cabo actuaciones de información y concienciación sobre los requisitos para la comercialización, instalación y puesta en servicio de los equipos de telecomunicación, según lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo. También se informará sobre los nuevos aspectos del Reglamento (UE) 2019/1020, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos, que será de aplicación a partir del año 2021.



Estas actuaciones estarán dirigidas a operadores económicos que estén implicados en la comercialización de equipos de telecomunicación en territorio español, así como instaladores y usuarios de dichos equipos. Las actuaciones serán diseñadas y coordinadas por el ACVME, pudiendo requerir la colaboración de las JPIT en aquéllos casos que sea necesario.

Los formatos de las actuaciones podrán ser los siguientes:

- Correos electrónicos informativos, enviados desde el buzón genérico del ACVME o de las JPITs.
- Folletos informativos, puestos a disposición en formato electrónico a través de la web del Ministerio; y en formato físico en las sedes de la SETID y de las JPITs.
- Charlas informativas, llevadas a cabo en la sede de la SETID o de las JPITs, según las necesidades detectadas.

6. Control de las infraestructuras comunes de telecomunicación

El despliegue de redes de nueva generación ofrece servicios innovadores y tecnológicamente más adaptados a las necesidades de los ciudadanos, al mismo tiempo que contribuyen al crecimiento económico del país. Un elemento de gran importancia que facilita la extensión de las redes de nueva generación es la incorporación de una Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT) en el interior de los edificios de nueva construcción, y la instalación de tramos finales de redes fijas de acceso ultrarrápido en edificios ya construidos.

La normativa sobre ICT tiene como objetivos esenciales, por una parte, garantizar el derecho de los usuarios a acceder a los diferentes servicios de telecomunicación a través del operador elegido y, por otra parte, procurar que todos los operadores dispongan de derechos equitativos para el uso de dichas infraestructuras comunes, que les permitan tener acceso a sus potenciales clientes.

Con este fin se debe dotar a los edificios de nueva construcción de unas infraestructuras apropiadas, posibilitando su uso compartido por todos los operadores y asegurando una adecuada calidad de servicio. Estas características deben detallarse en los proyectos técnicos de las ICT que vayan a instalarse en el interior de los edificios, y deberán venir reflejadas en el boletín de instalación y en el protocolo de pruebas que se realicen una vez finalizada la instalación. Los proyectos técnicos, boletines de instalación y protocolos de pruebas deben presentarse telemáticamente mediante la Sede Electrónica del Ministerio.



Con objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa técnica de ICT, en particular por lo que se refiere a la disponibilidad de accesos adecuados en las viviendas a las redes de nueva generación (fibra óptica y otras), se realizarán inspecciones y controles in situ de estas infraestructuras comunes en los edificios.

Asimismo, se realizarán actuaciones inspectoras sobre una muestra de las infraestructuras de recepción de televisión que haya sido beneficiarias de ayudas conforme a lo establecido en el Real Decreto 392/2019, de 21 de junio, por el que se regula concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación de la banda de frecuencias 694-790 Mhz (segundo dividendo digital).

7. Verificación de los servicios de acceso de banda ancha

La DGTOSCA gestiona y coordina la concesión de ayudas públicas para la impulsar los servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad.

Estas ayudas se articulan en distintos programas para las que son exigibles determinados requisitos técnicos y operativos que se determinan mediante resolución del órgano competente para la convocatoria, gestión y resolución de las mismas. Con el fin de verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos se elaborará un plan de actuaciones.

Por otra parte, se realizará una campaña específica para verificar el cumplimiento de las condiciones del plan de despliegue ejecutado por Telefónica, Orange y Vodafone durante 2019, como titulares de concesiones demaniales en la banda de 800 MHz con el fin de que el 1 de enero de 2020 el 90% de los ciudadanos de entidades singulares poblacionales de menos de 5.000 habitantes dispongan de la posibilidad de acceder a una conexión de 30 Mbps.